



ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2008, NÚM. 2/2008

D. Luis Navarro Candel, Presidente
D. José M^a Bonet Conesa, Secretario
D. Fco. Javier Díez de Revenga y Torres, P. Prestigio
D. Juan Ángel España Talón, Ad. Educativa
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. ^a Noelia Martín López, FEREMUR
D. ^a Francisca Martínez García, Ad. Educativa
D. José M. Pardines Espinosa, C^o Doctores
D. José Fco. Parra Martínez, CECE
D. José Juan Quer Abellán, CONCAPA

Excusan su asistencia:

D. ^a Pilar Megía Rico, de Fed. Municipios
D. Juan A. ^o Pedreño Frutos. Vicepresidente

En la ciudad de Murcia, siendo las 17.40 horas del día **13 de febrero de 2008**, en la sede del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Gran Vía Escultor Salzillo, núm. 32, 2^a. Escl. 4^a planta, Murcia, dio comienzo la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de dicho Consejo, con la asistencia de los miembros relacionados al margen.

La sesión se desarrolló con el siguiente

ORDEN DEL DIA

Punto 1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Punto 2º. Estudio y aprobación, si procede, de la propuesta de Dictamen sobre el proyecto de *“Orden por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de transición para la vida adulta en la Región de Murcia”*.

Punto 3º. Ruegos y preguntas

Abre la sesión el Presidente saludando a los asistentes a los que agradece su presencia.

A continuación inicia el Orden del día con el

Punto 1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se somete a aprobación el acta correspondiente a la sesión de la Comisión Permanente del día 22 de enero de 2008. Tras la invitación del Presidente a los asistentes a hacer las observaciones que consideren oportunas en relación con el acta, es **aprobada** por unanimidad.



Punto 2º. Estudio y aprobación, si procede, de la propuesta de Dictamen sobre el proyecto de “Orden por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de transición para la vida adulta en la Región de Murcia”.

Cede la palabra el Presidente al Presidente de la Comisión número 1, Sr. Parra, que comenta que se trata de una propuesta de dictamen bien trabajada. Que fue tratada en profundidad por los asistentes a la Comisión de trabajo. Describe los elementos más sobresalientes de la misma con especial referencia a las observaciones.

Tras el ofrecimiento del Presidente a quienes deseen intervenir, toma la palabra el Sr. España que expresa su agradecimiento a los miembros de la Comisión por el trabajo realizado que considera muy acertado.

Anuncia el Sr. Presidente que, de acuerdo con el Reglamento, se va a proceder a votar la toma en consideración de la propuesta de dictamen elaborada por la Comisión de trabajo.

Se procede a la votación que arroja el siguiente resultado: Votos a favor: 8, en contra: 1, abstenciones: 1. Por lo que queda **aprobada**.

Comunica a continuación el Presidente la presentación de una propuesta de dictamen alternativo, que ha sido formulada por los Sres. Fernández Pascual y Rubio Navarro, representantes, respectivamente, de la Federación Regional de Enseñanza y de la Unión Regional, ambas de CCOO de la Región de Murcia.

El texto de la propuesta de dictamen alternativo es el siguiente:

“La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación ha remitido a este Consejo Escolar de la Región de Murcia para su consulta y emisión del preceptivo dictamen o informe la propuesta de Orden por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de transición para la vida adulta en la Región de Murcia.

Vista y analizada la mencionada propuesta de Orden, este Consejo Escolar emite dictamen desfavorable y consecuentemente solicita a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, la retirada del texto propuesto a su consideración por los siguientes motivos:

El Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia en su ámbito de actuación nº V: “Compensación, interculturalidad y convivencia” determinaba en su objetivo específico 1: “Compensar desigualdades sociales”, Acción 2: “Programas de compensación educativa, atención a alumnos con necesidades educativas especiales, inserción sociolaboral e integración” que: “Se establecerán mecanismos para que todos los centros sostenidos con fondos públicos escolaricen de forma equitativa, a través de la orden de admisión de alumnos, a todos el alumnado de su entorno territorial, sin perjuicio del proyecto educativo de cada centro y de la libertad de elección de las familias”.

Así mismo el Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia en su ámbito de actuación nº VII: “Respecto de la Enseñanza concertada” establecía en el objetivo específico: “Incrementar actuaciones que redunden en la calidad de la enseñanza concertada” la acción 5 “Corresponsabilidad de los centros sostenidos con fondos públicos” que mantenía que: “Se propiciarán (por la Consejería) mecanismos que faciliten la escolarización equitativa de todos los tipos de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos, desde



el respeto a la libertad de elección de todas las familias, a sus valores culturales y a los proyectos educativos de los centros”.

Finalmente, el Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia en su capítulo 5: “Compromisos que asumen las partes” establece entre los de los centros concertados el nº 6: “Asumir su responsabilidad social en la escolarización de los alumnos con dificultades educativas de origen social o personal”

Sin embargo el texto propuesto ahora por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación no establece ningún mecanismo que garantice que vaya a producirse esa escolarización equitativa o equilibrada.

Y ello a pesar de que el citado Pacto Social se remitía, como se ha citado, a esta precisa Orden como el instrumento idóneo a través del cual establecer los mecanismos adecuados para llevar a cabo su propósito.

La realidad de nuestro sistema educativo, como los sucesivos informes bianuales vienen recogiendo, es la de un claro desequilibrio entre las dos redes de centros sostenidos con fondos públicos, los de titularidad pública y los privados concertados, en cuanto a la escolarización tanto del alumnado inmigrante como el que presenta necesidades de apoyo educativo o el perteneciente a minorías étnicas.

La realidad escolar muestra tres datos incuestionables y suficientemente contrastados:

1.- La proporción de estos tipos de alumnado en los centros públicos es muy superior al porcentaje global de alumnos con que estos centros cuentan en sus aulas.

2.-, La proporción de alumnos de estas características en los centros privados concertados es muy inferior a la que corresponde al número total de niños y niñas que estos centros escolarizan en nuestra región.

3.- Una gran parte del alumnado de estas categorías que escolarizan los centros privados concertados se concentran en un reducido número de centros, de todo tipo de ideario, que asumen más que sobradamente su responsabilidad social en este aspecto; en tanto que un importante número de centros privados concertados no escolariza, o lo hace con cifras meramente simbólicas, a este tipo de alumnado que requiere de especiales mediada de apoyo y atención.

La Orden no establece previsiones que permitan entender a este Consejo Escolar que esta realidad, sucintamente descrita, vaya a verse sustancialmente variada como consecuencia previsible de su entrada en vigor y posterior aplicación.

Por tanto la Orden que se somete a consideración de este Consejo es claramente insuficiente en cuanto a dar una adecuada garantía de cumplimiento de los compromisos que tanto la Administración Educativa, titular de los centros públicos, como los centros concertados contrajeron con la sociedad murciana en el Pacto Social por la Educación.”

Cede la palabra el Presidente al Sr. Fdez. Pascual, que dice que se trata más bien de una enmienda a la totalidad, pero que esta es la forma que prevé el Reglamento. Que, no trata de



cuestionar la propuesta de Dictamen y que en ningún caso va en demérito de los miembros de la Comisión que lo han trabajado sino más bien, lo que pretenden los enmendantes, es manifestar su oposición al proyecto de Orden, ya que, a su juicio, esta no se ha ceñido a los mecanismos o criterios establecidos en su día en el Pacto Social por la Educación.

Cita los compromisos adquiridos de una escolarización con responsabilidad social a la que las organizaciones patronales firmantes se sometieron.

Argumenta que no solo no se acaba con los desequilibrios sino que estos aumentan, etc.

Señala que podrían haber hecho las enmiendas artículo por artículo pero que han considerado mejor la enmienda a la totalidad o informe alternativo. Y que ese es el motivo de la propuesta de dictamen alternativo, que desea manifestar en la Comisión Permanente que no se cumplen los compromisos.

Toma la palabra el Sr. España para expresar su desacuerdo con lo manifestado por el Sr. Fdez. Pascual. Que la Orden sí que cumple con las condiciones que ha señalado. Que la interpretación que hace la Administración es diferente de la que hace el Sr. Fdez. Pascual. Se refiere a la reserva de plaza. Comenta el artículo. 28.2 y el 27.3, que lee y dice que la interpretación es que supone un avance importante sobre lo anterior.

Que no hay incumplimiento, en modo alguno, de los compromisos adquiridos.

Que aunque se repita tres veces en la propuesta alternativa en todo caso se estaría refiriendo a uno solo.

Señala que, por porcentajes en relación con otras comunidades autónomas, la Comunidad de Murcia es de las más avanzadas.

Interviene el Sr. Hdez. Abenza para señalar que no comprende la enmienda a la totalidad y que estamos por avanzar y por cerrar.

El Sr. Parra comenta que los centros concertados no rechazan a los alumnos inmigrantes, que es el alumnado el que no hace uso de las reservas. Que las plazas, a veces, se quedan desiertas. Que las ayudas a los alumnos (comedores, transporte, etc.), no están en los centros privados sino en los públicos. Que hay que tener cuidado con ciertos mensajes que pueden crear xenofobia. Que más que rechazar la Orden, habría que tratar de que todos tengan las mismas oportunidades.

El Sr. Fdez. Pascual comenta que ya había dicho anteriormente que este dictamen alternativo, en modo alguno, pretende buscar un enfrentamiento entre las enseñanzas, pública y concertada, que el alumnado debe de ir con la “mochila” de su transporte y comedor, etc. para que realmente sea posible elegir. Que en ese sentido tendría que haber ido esta Orden y otras que la complementen.

Responde el Sr. España para decir que si lo que se plantea es si la Administración está dispuesta a esto, la respuesta es que sí, pero que no tiene que ser mediante la Orden de escolarización. Repite que sí hay voluntad de la Administración y que esta Orden, no solo no incumple sino que facilita.

El Sr. Fdez. Pascual insiste en que había un compromiso expreso en el Pacto de hacerlo aquí.

El Sr. Presidente interviene para aclarar que lo que la Administración está planteando es recoger, a través de otros mecanismos los acuerdos del Pacto. Que solo se cambia el marco jurídico donde se planteaba desarrollarlo.

El Sr. España agradece al Presidente sus palabras y añade que no es un secreto que están en marcha un decreto de atención a la diversidad y una orden de transporte.

Plantea el Presidente la votación del Dictamen alternativo.

Sometido a votación obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; en contra, 8; abstenciones, 2. Queda **rechazado**.



1.- Presentada por D^a Ángeles Trujillo Ponce, de STERM. Pág. 4, artículo 4, punto 1. Sustitución.

“Sustituir párrafos a) y b) por los siguientes:

a) Segundo ciclo de Educación Infantil: 20 alumnos por unidad.

b) Educación Primaria: 23 alumnos por unidad.

c) Educación Secundaria Obligatoria: 25 alumnos por unidad.

El Sr. España manifiesta su intención de oponerse a la enmienda porque la Orden marca las cifras que establece la normativa vigente. El Sr. Fernández Pascual hace referencia al acuerdo de plantillas y anuncia que, para no contradecirse, votará en contra.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 0; votos en contra, 7; abstenciones, 3. Queda **rechazada**.

2.- Presentada por D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, de FAPA RM. Pág. 5, artículo 4-2-b, párrafo 2. Adición.

“d) por cada cuatro alumnos con necesidad específica de apoyo educativo en cada nivel se computará una plaza MENOS”.

El Sr. Garrido Alfonso explica su enmienda.

El Sr. España aclara que la norma que lo recoge es el artículo 87.1 de la LOE.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; votos en contra, 6; abstenciones, 2. Queda **rechazada**.

3.- Presentada por D^a Ángeles Trujillo Ponce, de STERM. Pág. 5, artículo 4, punto 6, línea 6. Supresión.

“de la misma área de influencia, salvo que exista causa razonable que, a juicio de la Dirección General de Centros, lo justifique; en todo caso, se comunicarán las razones que aconsejan el aumento de ratio a los órganos interesados o implicados”.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 0; votos en contra, 9; abstenciones, 1. Queda **rechazada**.

4.- Presentada por D^a Ángeles Trujillo Ponce, de STERM. Pág. 5, artículo 4, punto 7. Sustitución.

Sustituir: “Igualmente, la Dirección General de Centros podrá modificar el número de grupos una vez recibidas las solicitudes en cada centro y tras comprobar las necesidades de escolarización”

Por esta redacción:

“Igualmente, la Dirección General de Centros podrá modificar el número de grupos, una vez comprobadas las necesidades de escolarización, a través de los informes correspondientes de la Inspección de zona, y siempre que sea posible con anterioridad al comienzo del proceso de escolarización”.

El Sr. España explica que es imposible hacer previsiones anteriores al proceso de escolarización, lo que hace que la enmienda tenga poco sentido.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 0; votos en contra, 8; abstenciones, 2. Queda **rechazada**.

5.- Presentada por D^a Ángeles Trujillo Ponce, de STERM. Pág. 6, artículo 5, punto 4. Supresión.

“Supresión de todo el punto cuyo texto es:



4. La Dirección General de Centros podrá dividir cada área de influencia en distintas demarcaciones en las que se incluirá un número menor de centros y el ámbito territorial que los circunda”.

Ante la explicación que se hace en la enmienda, el Sr. Parra comenta que él interpreta que el punto adicional puede incorporarlo al área de influencia. El Sr. España dice que es una potestad del consejo escolar del centro.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 0; votos en contra, 7; abstenciones, 3. Queda **rechazada**.

6.- Presentada por D. Juan Ángel Gomariz Bernal, de FEMA E. Pág. 10. Adición.

“Un representante de los alumnos, elegido entre los Consejos Escolares”.

Nuevamente el Sr. España se refiere a la estricta prescripción que hace el artículo 86.2 de la LOE al respecto.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 0; votos en contra, 8; abstenciones, 2. Queda **rechazada**.

7.- Presentada por D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, de FAPA RM. Pág. 13, artículo 13-1ª, párrafo 1. Supresión.

“a) Existencia de hermanos matriculados en el centro,”.

El Sr. Garrido Alfonso explica su enmienda.

El Sr. Parra dice que lo que se está pidiendo no es un trato de favor sino el mismo trato que al alumnado de la zona.

El Sr. España lee el texto del artículo 84.2 de la LOE.

El Sr. Garrido Alfonso insiste en sus argumentos.

El Sr. España señala que la ley impide excluir ningún apartado.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 6; abstenciones, 2. Queda **rechazada**.

8.- Presentada por D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, de FAPA RM. Pág. 13, artículo 13-2, párrafo 8. Supresión.

“b) Otro criterio complementario que el Consejo Escolar de cada centro podrá elegir entre los siguientes propuestos”.

El Sr. Garrido Alfonso considera que todos los criterios pueden ser discriminatorios. Se refiere a la posible discriminación del alumnado inmigrante.

El Sr. Parra responde que no habría tal discriminación porque el alumnado inmigrante tiene unas plazas reservadas.

El Sr. España comenta que va en la línea de potenciar las competencias de los consejos escolares que establece el artículo 127 de la LOE. Que, no obstante, se han incluido los siete criterios mas recogidos en años anteriores, (datos obtenidos mediante encuesta a los centros).

El Sr. Fernández Pascual se refiere a los criterios primero y tercero. Considera que el punto no debería ser tan general. Considera positivo, no obstante, que se hayan limitado los criterios.

El Sr. España y el Sr. Parra hacen alguna observación respecto a la autonomía de los centros.

El Sr. Garrido Alfonso plantea la transacción de eliminar dentro del apartado 2.b, el primer y tercer criterio.

El Sr. España reitera que estos son los criterios mayormente recogidos por los centros.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; votos en contra, 7; abstenciones, 1. Queda **rechazada**.



9.- Presentada por D^a Ángeles Trujillo Ponce, de STERM. Pág. 13, artículo 13, punto 2. Supresión.

“Suprimir como criterio complementario:

- *Ser hijo o hermano de antiguo alumno del centro escolar.*
- *Ser el primer hijo por el que se solicita admisión.*
- *Escolarización en 1º Ciclo de Educación Infantil en el centro solicitado durante el curso anterior.*
- *Haber pedido el centro en primera opción.”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; votos en contra, 6; abstenciones, 1. Queda **rechazada**.

10.- Presentada por D^a Ángeles Trujillo Ponce, de STERM. Pág. 14, artículo 14, punto 2. Adición.

“Igualmente, en el caso de haber presentado solicitud de admisión en distintos cursos de varios hermanos de una misma unidad familiar por traslado y haber conseguido plaza alguno de ellos, se podrá admitir a los demás hermanos en el centro.

En ambos casos se adoptarán las medidas necesarias para corregir el desvío de ratio a que pudiera dar lugar esta situación”.

Tras debatirse sobre su admisión o no, puesto que la primera parte del texto viene recogida ya en la propuesta de dictamen, se acuerda someter a votación la inclusión únicamente del segundo párrafo.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 8; votos en contra, 0; abstenciones, 1. Queda **aceptada**.

11.- Presentada por D. Francisco Jesús Guardiola Jiménez, de FEREMUR. Artículo 18, apartado 1º. Adición.

*“1. Para los alumnos que soliciten plaza para primero de Bachillerato, el dato del expediente académico a valorar será el de la nota media aritmética de las calificaciones correspondientes a todas las materias cursadas **desde primero hasta tercero** de Educación Secundaria Obligatoria o equivalentes, salvo las enseñanzas de religión. En el citado cálculo, se incluirá un decimal como máximo.”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 7; votos en contra, 0; abstenciones, 2. Queda **aceptada**.

12.- Presentada por D. Francisco Jesús Guardiola Jiménez, de FEREMUR. Artículo 18, apartado 2º. Adición.

*“2. Para los alumnos que soliciten plaza para segundo de Bachillerato, el dato exigido será la nota media aritmética, calculada a partir de las calificaciones correspondientes a todas las materias cursadas **desde primero hasta cuarto** de Educación Secundaria Obligatoria o equivalentes, salvo las enseñanzas de religión.”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 5; votos en contra, 0; abstenciones, 4. Queda **aceptada**.

13.- Presentada por D^a Ángeles Trujillo Ponce, de STERM. Pág. 18, apartado 1, puntos: a), b9, c) y h). Supresión.

“Suprimir los puntos a), b), c) y h) que hacen referencia a justificación de puntuación complementaria”



Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; votos en contra, 6; abstenciones, 1. Queda **rechazada**.

14.- Presentada por D. Clemente Hernández Abenza, de ANPE. Pág. 29, apartado 1, párrafo 2, línea 5. Sustitución.

Disposición Adicional Primera. Incumplimiento de las normas.

Sustituir “dará” por “podrá dar”

Quedando el párrafo de la siguiente forma:

“El incumplimiento de las normas sobre admisión de alumnos por parte de los centros públicos podrá dar lugar a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo, a efectos de determinar las responsabilidades en que hubieran podido incurrirse”.

El Sr. Fdez. Pascual plantea a la administración que lo mire. El Sr. España dice que se hará.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 0; votos en contra, 2; abstenciones, 7. Queda **rechazada**.

15.- Presentada por D^a Ángeles Trujillo Ponce, de STERM. Pág. 29, disposición adicional 2^a. Adición.

Al final del texto y tras punto y seguido añadir:

“No obstante lo anterior, y para evitar las desviaciones de ratios, se procurará habilitar aulas que recojan los excedentes de la zona en alguno de los centros de la misma, o bien se harán las previsiones previamente al proceso de admisión, recogiendo los datos de población a la que afectaría”.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 0; votos en contra, 8; abstenciones, 1. Queda **rechazada**.

16.- Presentada por D^a Ángeles Trujillo Ponce, de STERM. Pág. 31, anexo 1, punto 3. Sustitución.

“Sustituir la puntuación por renta inferior al salario mínimo de 0,5 a 1 punto”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; votos en contra, 4; abstenciones, 1. Queda **rechazada**.

Punto 3º. Ruegos y preguntas.

Se refiere el Presidente a la documentación que se acaba de entregar y que es la invitación que se ha remitido a los centros y AMPAS, para participar en los seminarios previos a los VIII Encuentros. Indica que los coordinadores de cada seminario expondrán en el Encuentro que se celebrará en Puerto Lumbreras las propuestas surgidas en estos.

El Sr. Quer se refiere a alguna otra forma de ampliar la difusión a través de su organización.

Se plantea considerar la asistencia de representantes de este Consejo a los Encuentros de Bilbao. Tras las oportunas deliberaciones la Comisión Permanente acuerda por unanimidad, que sean miembros de la Comisión Permanente y que si se producen vacantes de representantes de colectivos se ofertarán a los miembros de estos en el Pleno.

Comunica el Presidente la remisión a Bilbao, como aportación de esta Comunidad al correspondiente bloque, de una experiencia sobre el uso del laboratorio en el seguimiento de la adquisición de las competencias básicas, que ha sido trabajada en el CPR de Cartagena.

El Sr. Díez de Revenga comenta que en la Universidad se está llevando a cabo el proceso de adecuación de las enseñanzas de grado al Espacio Europeo de Educación Superior.



Plantea que estas comisiones de grado deberían contar con la presencia de profesorado de secundaria, por lo que convendría actuar en ese sentido.

El Sr. España, tras expresar su agradecimiento por la sugerencia, pregunta por la persona responsable de estas comisiones en la Universidad, responde el Sr. Díez de Revenga que la Coordinadora es la vicerrectora Dña. Concha Palacios. Manifiesta el Sr. España que se pondrá en contacto con ella. El Sr. Díez de Revenga señala que tanto la Administración como la ANECA no valoran tan positivamente el plan si no cuentan con esa casilla cubierta.

Anuncia el Sr. Presidente la previsión de convocar un Pleno para el 2 de abril.

Tras lo cual y agotado el “Orden del día”, siendo las 20.30 horas de la fecha citada anteriormente, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que yo, como Secretario del Consejo Escolar, certifico, con el V. ° B. ° del Presidente.

V. ° B. °
El Presidente

Fdo.: José María Bonet Conesa

Fdo.: Luis Navarro Candel